NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONVERSION, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA BENUT S.A.

Capital Suscrito: US$ 800,oo.

Capital Autorizado: US$ 1,600,oo.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Noviembre del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la señorita Johanna Maquilon Abad, por los derechos que representa de la compañía anónima, BENUT S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** *"**SEÑOR NOTARIO:**-En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONVERSION, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía anónima, BENUT S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:* ***PRIMERA:*** ***COMPARECIENTE.-*** *Comparece al otorgamiento y*

suscripción de la presente escritura pública, la señorita Johanna Maquilón Abad, por los derechos que representa de la compañía anónima, BENUT S.A. en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el siete de Noviembre del año dos mil, como así lo acredita con los documentos que se agregan a este instrumento, como documentos habilitantes. **SEGUNDA:** ***ANTECEDENTES.-*** *A) La compañía anónima, BENUT S.A. se constituyó con un capital autorizado de diez millones de sucres, y un capital suscrito de cinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Abogada María Pía Yannuzzelli Puga, Notaria Décima del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, de fojas catorce mil quinientos noventa y tres a catorce mil seiscientos seis, número tres mil novecientos noventa y isete del Registro Mercantil, y anotada bajo el número cinco mil setecientos sesenta y seis del Repertorio.- B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en sesión celebrada el siete de Noviembre del año dos mil, resolvió efectuar la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la*

Transformación Económica del Ecuador; Aumentar el capital suscrito de la compañía; Cambiar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; ampliar el objeto social de la misma; y, reformar los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Vigésimo Sexto del Estatuto Social y autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la presente escritura pública e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización, conforme consta del Acta de Junta General que, como documento habilitante, se inserta a esta escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** *Con estos antecedentes, la señorita Johanna Maquilón Abad, por los derechos que representa de BENUT S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, BAJO JURAMENTO DECLARA: UNO) Que de acuerdo con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador queda convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el siete de Noviembre del año dos mil que, como documento habilitante, se inserta y forma parte integrante de esta escritura; DOS) Que el capital suscrito de la compañía BENUT S.A. queda aumentado en la cantidad de seiscientos dólares, de manera que el nuevo capital suscrito de la compañía es de*

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 800.oo); TRES) Que las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, correspondientes al aumento del capital suscrito, han sido íntegramente suscritas y pagadas, de conformidad con el siguientes detalle: a) La accionista María Laura Guevara Abad, debidamente representada por su representante legal, pagó la cantidad de trescientos dólares, mediante la entrega de dicho valor, en numerario, efectuado a la compañía, que corresponde al cien por ciento del valor de las siete mil quinientas acciones que suscribió en el presente aumento de capital; y, b) El accionista Victor Francisco Guevara Abad, debidamente representado por su representante legal pagó la cantidad de trescientos dólares, mediante la entrega de dicho valor, en numerario, efectuado a la compañía, que corresponde al cien por ciento del valor de las siete mil quinientas acciones que suscribió en el presente aumento de capital; CUATRO) Que los suscriptores de las acciones correspondientes al aumento del capital suscrito de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; CINCO) Que los deberes y atribuciones del Gerente General y del Presidente de la compañía se han reformado e individualizado, teniendo el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario; mientras que el Gerente General tiene la representación legal, judicial y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Presidente, conforme consta de la mencionada Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el siete de Noviembre del año dos mil; y, SEIS) Que el artículo Segundo, el artículo Quinto, el artículo Sexto y el artículo Vigésimo Séxto del Estatuto Social de la compañía que representa quedan reformados en los siguientes términos: : " ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya; a la industrialización de productos del mar, tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; a las actividades propias de la construcción, tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominio e industriales; a la elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como a su comercialización, exportación e importación; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; a la construcción de obras de

ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, matalmecánicas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. La compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. La compañía podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; al cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercializacion; a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomécticos, incluídos sus repuestos y accesorios; a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; a la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, etcétera. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolinas, operadores de turismo nacionales e internacionales, a la comercialización

de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado; a brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; a la selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; a la adquisición en propiedad, arrendaminto o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; a la elaboración, compra, venta, importación y exportación de herramientas de gasfitería y para la rama de la construcción. La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. En otro orden de actividad, la compañía podrá, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a

terceros, dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución, al por mayor y menor, de juguetes, plumas estilográficas, bolígrafos, agendas, lápices y otros artículos para oficina; artículos de propaganda y promoción; artículos de novedad, adornos, paraguas, sombrillas, parasoles, bastones, abanicos; plumas, penachos, flores artificiales; botones; escobas, cepillos; pantallas para lámparas; pipas, boquillas; placas de indentificacion, escarapelas, emblemas, rótulos; letreros y anuncios de propaganda y de promoción; sellos de metal, de caucho y stencils; a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución, al por mayor y menor, de artículos de pulpa de madera, papel y cartón, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado, cofrado, martillado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobre y papel de escribir; papel de empapelar; toallas y pañuelos; servilletas y manteles; papel higiénico; papel para armar cigarrillos; prendas de vestir de papel; artículos de cotillón; pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón piedra; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños; implementos, utensilios, artículos y menajes para el confort del hogar y todo otro objeto y artículo en general que integre la explotación del negocio de imprenta, librería, papelería y bazar. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones sociales

o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social."; " ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas"; "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil, inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."; " ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Uno) Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario, pudiendo administrar los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna; b) Presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; c) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la

Compañía y suscribir, conjuntamente con el Gerente General, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto de utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto; g) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; i) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social, suscribir pagarés y letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; j) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; k) Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; l) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Supervigiliar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, n) las demás

atribuciones que le confieran este Estatuto. Dos) Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer, conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto, y actuar de Secretario de las mismas; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; y, d) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los administradores."; todo lo cual consta del Acta de Junta General Extraordinaira Universal de Accionistas celebrada el siete de Noviembre del año dos mil que, como quedó dicho, forma parte integrante de este instrumento. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** *.- Se incorporan, como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente General de la compañía BENUT S.A. y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma compañía, celebrada el siete de Noviembre del año dos mil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Ilegible.- Abogada PILAR VARGAS PALACIOS.- Registro número siete mil ochocientos cuarenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de*

Compañía y suscribir, conjuntamente con el Gerente General, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto de utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto; g) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; i) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social, suscribir pagarés y letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; j) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; k) Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; l) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Supervigiliar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, n) las demás

atribuciones que le confieran este Estatuto. Dos) Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer, conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto, y actuar de Secretario de las mismas; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; y, d) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los administradores."; todo lo cual consta del Acta de Junta General Extraordinaira Universal de Accionistas celebrada el siete de Noviembre del año dos mil que, como quedó dicho, forma parte integrante de este instrumento. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** .- *Se incorporan, como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente General de la compañía BENUT S.A. y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma compañía, celebrada el siete de Noviembre del año dos mil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. f) Ilegible.- Abogada PILAR VARGAS PALACIOS.- Registro número siete mil ochocientos cuarenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de*

BENUT S.A.

000000009

Guayaquil, Octubre 20 del 2.000

Señora
Johanna Maquilón Abad
Ciudad.

De mis consideraciones :

Por medio de la presente cumplo con comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía denominada BENUT S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirla como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años. Su designación reemplaza la del señor Antonio Poveda Capobianco, cuyo nombramiento se inscribió en el Registro Mercantil el 16 de Abril de 1.999.

En el desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

BENUT S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 15 de Diciembre de 1.998, ante la Abogada María Pía Yannuzzelli Puga, Notaria Décima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Marzo de 1.999, de fojas 14.593 a 14.606, número 3.997 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 5.766 del Repertorio.

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente,

Srta. Erika Ortega Oyaga
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima denominada, BENUT S.A.- Guayaquil, Octubre 20 del 2.000

Sra. JOHANNA MAQUILON ABAD

Nombre: Johanna Maquilón Abad
Dirección: Manuel Galecio 205 y Boyacá
C.I. 0910777556
Nac. Ecuatoriana

En la presente fecha queda inscrita bajo el
Nombramiento de Gerente General
de la compañía Benut S.A.
a favor de Johanna Maquilón Abad
fo lo(s) 75598. Registro Mercantil No.
21007 Fepertorio No. 26607.
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Octubre 31 del 2000.

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Se tomó nota de este Nombramiento a fojo
20.923 del Registro Mercantil de 1999
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, Octubre 31 del 2000.

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

B.R.P.C.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA, BENUT S.A., CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000.-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas cinco minutos del día siete de Noviembre del año dos mil, en el local social de la compañía anónima BENUT S.A., ubicado en las calles Manuel Galecio No. 205, segundo piso alto, oficina No. 201, se instala el señor Francisco Guevara Becerra, como representante legal de los accionistas de esta misma compañía, los menores MARIA LAURA GUEVARA ABAD, propietaria de dos mil quinientas acciones; y, VICTOR FRANCISCO GUEVARA ABAD, propietario de dos mil quinientas acciones; con quienes se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. También se encuentra en la Sala la señorita Erika Ortega Oyaga. Preside la sesión la señorita Erika Ortega Oyaga, quien ha sido autorizada para ello por los accionistas de esta compañía, por la interpuesta persona de su representante legal, y actúa como Secretaria la Gerente General de esta misma compañía, señorita Johanna Maquilón Abad.- De inmediato, la Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, la Secretaria, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, forma la lista de asistentes e informa a la Presidente que se encuentra representado en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. Habiéndose cumplido con lo manifestado, el señor Francisco Guevara Becerra, por los derechos que representa de los accionistas menores de edad, como representante legal de los mismos, resuelve instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre : 1.- Efectuar la conversión a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; 2.- El aumento del capital suscrito de la compañía; 3.- Acordar la suscripción así como el pago de las nuevas acciones que se resuelvan emitir; 4.- Resolver sobre la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 5.- Resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía; y, 6.-

La consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía. Acto seguido se pasa a tratar el orden del día señalado, para lo cual toma la palabra la Secretaria de la Junta, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas apruebe la conversión que a continuación se expresa: 1) Siendo el capital autorizado de la compañía de diez millones de sucres, efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, el capital autorizado de la compañía expresado en dólares, asciende a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 400.00); y, 2) Siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres, que se encuentra dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada, esta Junta General de Accionistas aprueba dicha conversión y se procede a tratar sobre el segundo punto acordado, para lo cual toma la palabra la Secretaria de la Junta, quien manifiesta e informa que por resolución de la Superintendencia de Compañías es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, y que éste no puede ser inferior a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que esta Junta General deberá resolver sobre el aumento del capital autorizado y suscrito, su forma de pago y la consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía, dado que ésta actualmente tiene un capital autorizado de cuatrocientos dólares, y un capital suscrito de doscientos dólares, lo cual lo somete a consideración de esta Junta General de Accionistas.- Acto seguido, en base a este informe, luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas resuelve aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos dólares, de tal manera que el nuevo capital autorizado de la compañía sea de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de seiscientos dólares, de manera que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES de los

Estados Unidos de América, y que el aumento del capital suscrito se efectúe mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Acto seguido toma la palabra la Secretaria de la Junta, quien consulta si los accionistas desean suscribir las nuevas acciones; y el señor Francisco Guevara Becerra, como representante legal de la accionista María Laura Guevara Abad manifiesta que a nombre de la indicada accionista suscribe siete mil quinientas acciones, pagando la suscripción en numerario, con trescientos dólares; y, el señor Francisco Guevara Becerra, como representante legal del accionista Victor Francisco Guevara Abad manifiesta que a nombre del indicado accionista suscribe siete mil quinientas acciones, pagando la suscripción en numerario, con trescientos dólares; con lo cual se paga la totalidad del aumento del capital suscrito de la compañía.- Aprobada la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago, se procede a tratar sobre el cuarto punto acordado, tomando la palabra el Presidente de la compañía, quien manifiesta que conforme lo estipula el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, los deberes y atribuciones del Gerente General y del Presidente se encuentran unificadas, y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía está a cargo del Presidente y el Gerente General individualmente, y que de acuerdo con las necesidades de la compañía es indispensable que los deberes y atribuciones tanto del Gerente General como del Presidente de la compañía se encuentren individualizadas, y que la representación de la compañía, se dé de la siguiente manera, que el Gerente General tenga la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente; y que el Presidente de la compañía tenga la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario, por lo que somete a consideración de la Sala lo expuesto. De inmediato, en base a lo manifestado por la Presidente de la Junta, luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas resuelve acoger la sugerencia de la misma, resolviendo por unanimidad que las atribuciones del Gerente General y del Presidente consten en el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la ocmpañía, en forma individualizada y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía esté a cargo del Gerente General, quien actuará en forma conjunta con el Presidente; y, a cargo del Presidente actuando en forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario.- Acto

seguido se procede a tratar sobre el quinto punto acordado, para lo cual toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien manifiesta que la compañía tiene la posibilidad de incursionar en otros ámbitos del comercio y que es necesario que esta Junta General resuelva al respecto, toda vez que la compañía requiere poder ejercer o desarrollar su actividad en lo que se refiere a la importación, exportación, compra y venta de agendas y demás productos promocionales, por lo que somete a consideración de la Sala lo expuesto, y luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas resuelve ampliar el objeto social de la compañía, de tal manera que ésta también pueda dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, importación, exportación, compraventa y distribución, al por mayor y menor, de: Juguetes, plumas estilográficas, bolígrafos, agendas, lápices y otros artículos para oficina; artículos de propaganda y promoción; artículos de novedad, adornos, paraguas, sombrillas, parasoles, bastones, abanicos; plumas, penachos, flores artificiales; botones; escobas, cepillos; pantallas para lámparas; pipas, boquillas; placas de indentificacion, escárapelas, emblemas, rótulos; letreros y anuncios de propaganda y de promoción; sellos de metal, de caucho y stencils; a la fabricación, importación, exportación, compraventa y distribución, al por mayor y menor, de: Artículos de pulpa de madera, papel y cartón, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado, cofrado, martillado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobre y papel de escribir; papel de empapelar; toallas y pañuelos; servilletas y manteles; papel higiénico; papel para armar cigarrillos; prendas de vestir de papel; artículos de cotillón; pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón piedra; a la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para coninas y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- Acto seguido se pasa a tratar el sexto punto acordado, y luego de algunas deliberaciones referentes a la reforma del Estatuto Social de la compañía, en lo relativo a los puntos aquí resueltos, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Segundo, el Artículo Quinto, el Artículo Sexto y el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos: El nuevo Artículo Segundo, dirá: " ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a la industrialización y

comercialización de productos lácteos; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya; a la industrialización de productos del mar, tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; a las actividades propias de la construcción, tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominio e industriales; a la elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como a su comercialización, exportación e importación; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, matalmecánicas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. La compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. La compañía podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; al cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercializacion; a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomécticos, incluídos sus repuestos y accesorios; a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación

y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, etc. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolinas, operadores de turismo nacionales e internacionales, a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado; a brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; a la selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; a la adquisición en propiedad, arrendaminto o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; a la elaboración, compra, venta, importación y exportación de herramientas de gasfitería y para la rama de la construcción. La compañía podrá realizar a través de terceros el

transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. En otro orden de actividad, la compañía podrá, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución, al por mayor y menor, de juguetes, plumas estilográficas, bolígrafos, agendas, lápices y otros artículos para oficina; artículos de propaganda y promoción; artículos de novedad, adornos, paraguas, sombrillas, parasoles, bastones, abanicos; plumas, penachos, flores artificiales; botones; escobas, cepillos; pantallas para lámparas; pipas, boquillas; placas de indentificacion, escarapelas, emblemas, rótulos; letreros y anuncios de propaganda y de promoción; sellos de metal, de caucho y stencils; a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución, al por mayor y menor, de artículos de pulpa de madera, papel y cartón, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado, cofrado, martillado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobre y papel de escribir; papel de empapelar; toallas y pañuelos; servilletas y manteles; papel higiénico; papel para armar cigarrillos; prendas de vestir de papel; artículos de cotillón; pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón piedra; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños; implementos, utensilios, artículos y menajes para el confort del hogar y todo otro objeto y artículo en general que integre la explotación del negocio de imprenta, librería, papelería y bazar. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones sociales o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social." - El nuevo Artículo Quinto, dirá: " ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; capital que podrá ser aumentado

por resolución de la Junta General de Accionistas". El nuevo Artículo Sexto, dirá: "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil, inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."- El nuevo Artículo Vigésimo Sexto, dirá: " ARTICULO VIGESIMO SEXTO: 1) Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario, pudiendo administrar los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna; b) Presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; c) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir, conjuntamente con el Gerente General, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto de utilidades, si las hubiere; f) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto; g) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; i) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social, suscribir pagarés y letras de cambio y, en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; j) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; k) Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; l) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Supervigiliar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, n) las demás atribuciones que le confieran este Estatuto. 2) Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer, conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto, y actuar de Secretario de las mismas;

c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; y, d) En general, ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los administradores.".- Luego de aprobarse unánimemente los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Accionistas resuelve facultar al Gerente General de la compañía para que celebre la Escritura Pública de Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, y realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Así también esta Junta General de Accionistas faculta al Presidente de la compañía, para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, proceda a la anulación de todos los títulos de acciones y, en su lugar, emita nuevos títulos que contengan la conversión a dólares y el aumento de capital resueltos en la presente Junta General de Accionistas, llevando y autorizando el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Finalmente la Presidente de la Junta manifiesta que deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y, 2.- Copia de la presente Acta con la certificación del Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta, se da lectura de esta Acta a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad sin observación alguna que hacer, firmando para constancia en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las catorce horas diez minutos del mismo día.- f) Francisco Guevara Becerra, representante legal de la accionista María Laura Guevara Abad; f) Francisco Guevara Becerra, representante legal del accionista Victor Francisco Guevara Abad; f) Erika Ortega Oyaga, Presidente de la Junta; f) Johanna Maquilón Abad, Gerente General – Secretaria.

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi representación, BENUT S.A., al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, Noviembre siete del año dos mil.

JOHANNA MAQUILON ABAD
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Maquilón.
JOHANNA MAQUILON ABAD
Ced. U. No. 0910777556
Cert. de Vot. No. S/N
BENUT S.A.
R.U.C.No. 0991509666001

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No.00-G-IJ-0008441, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el 26 de Diciembre del 2.000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz CONVERSION, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA BENUT S.A. otorgada ante mí, el 10 de Noviembre del 2.000.- Guayaquil, trea de Enero del año dos mil uno.-

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigesimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0008441 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 26 de Diciembre del 2.000, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía BENUT S.A., de fojas 2.708 a 2.733, Número 527 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 619 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de la presente Escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se realizó una anotación del contenido de esta Escritura Pública al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

f. cep.
Trámite # 62456

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BENUT S.A. LA CONVERSION, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que contiene este testimonio aprobado por resolución número 00-G-IJ-0008441, la misma que fue dada y firmada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places, con fecha veintiséis de diciembre del dos mil.- Guayaquil, diecisiete de enero del dos mil uno.-

Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez R. DEL E. NOTARIA ... Guayaquil Ecuador

María Pía Yannuzzelli de Velázquez
NOT...
...AQUIL